



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 005 2023 00459 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	Camilo Urrego Sánchez

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. P., el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Decretar el embargo preventivo de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado en el Banco de Bogotá, Banco Popular, Bancolombia, Scotiabank, Banco GNB Sudameris S. A., BBVA Colombia, Banco de Occidente, BCSC S. A., Banco Davivienda, Colpatria Red Multibanca, Banco Agrario de Colombia S. A., Banco Av Villas, Banco Procredit Colombia S. A., Bancamia, Banco W, Banco Coomeva S. A., Banco Finandina S. A., Banco Falabella S. A., Banco Pichincha S. A., Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Corpbanca Colombia S. A, Ban100, Banco Mundo Mujer, Bancoldex, Banco Sefinanza, Banco Unión, Mibanco S. A. y BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S. A., medida que se limitará hasta la suma de mil trescientos millones de pesos M. L. (\$1.300.000.000). Líbrense los oficios por la Secretaría del Despacho.

**SEGUNDO.** Previo a decretar la medida previa solicitada sobre los dineros que el demandado posee en los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias y otros enunciadas en el acápite 2 de medidas cautelares, se deberá aclarar la misma, dando estricto cumplimiento a lo enunciado en el artículo 1238 del Código de Comercio.

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ

Firma escaneada, toda vez que el aplicativo web presentó fallas